

*A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con solicitud de nueva fecha y hora para remate allegado por la apoderada demandante, y con escrito de informe de gestión presentado por el secuestre designado. Sírvasse proveer. Abril 10 de 2023*



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
CARLOS ARTURO OSPINA OREJUELA
Vs.
YENIFFER ARBELAEZ TORO
RADICACIÓN NO. 2020-00087-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para resolver y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Ahora bien, previa revisión del expediente, se negará la solicitud de fijación de fecha y hora para diligencia de remate, elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, lo anterior como quiera que, el avalúo comercial presentado sobre el bien inmueble objeto de cautela y base de la licitación, data de hace más de un año (11/01/2022)¹, el cual, fuere aprobado mediante auto del 22/02/2022, mismo que previo a cualquier solicitud de subasta, deberá ser actualizado por cuenta de la parte interesada, en razón a lo dispuesto dentro del Decreto 1420 de 1998².

Seguidamente y en atención al informe de gestión que antecede, allegado por el señor Humberto Marín Arias, en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, se ordenara glosar y dejara en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. TÉNGASE por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

¹ Expediente digital, consecutivo 42

² Artículo 19 Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.

2°. DENEGAR la solicitud de fijación de fecha y hora para diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela, elevada por la apoderada judicial del extremo demandante, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

3°. SE GLOSA y SE DEJA en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, el informe de gestión que antecede³, allegado por el secuestre designado, señor Humberto Marín Arias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34af476e244fb432680082323352a8fb6542c8c01c7dfdf136f174f54fb6ec0**

Documento generado en 25/04/2023 08:46:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Expediente digital, consecutivo 80